

**RESOLUCIÓN NÚM. 007-2023**

**QUE ESTABLECE UNA GRACIA O EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO PARA REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, LITERARIAS Y CIENTÍFICAS DURANTE EL MES DE MAYO 2023, PARA LAS MUJERES.**

**LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del año 2015, reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de Derecho de Autor (ONDA), depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos



constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución núm. 007-2021, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

**CONSIDERANDO:** Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de las obras artísticas en sus diferentes denominaciones.

**CONSIDERANDO:** Que, con la disposición de una gracia o exoneración total del costo de la tasa por servicio para las artistas creativas en sus diferentes denominaciones, se estaría contribuyendo al afianzamiento del derecho de autor y proyectando nuestras artistas para que puedan dar un uso más eficiente a sus obras, tanto, dentro como fuera del territorio de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el último domingo del mes de mayo de cada año, se celebra en República Dominicana, el día de las Madres.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de año 2015;



**VISTA:** La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

**VISTA:** La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000);

**VISTO:** El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001).

**LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA),** en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dispone otorgar una gracia o exoneración total durante todo el mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), del pago para registro de obras artísticas, literarias y científicas, en beneficio de las mujeres, incluyendo a las artistas intérpretes o ejecutantes, respecto a sus interpretaciones o ejecuciones, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos con respecto a los registros y de forma presencial.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia el día dos (02) del mes de mayo del presente año, en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

**TERCERO:** Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor [www.onda.gob.do](http://www.onda.gob.do), redes sociales y medios de radiodifusión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Oficina Nacional de Derecho de Autor,

  
**Lic. José Ruben Gonell**  
Director General

